



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de setiembre de 2022.

VISTOS: El Informe N° 01732-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 19 de julio de 2022, el Informe N° 02073-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 22 de agosto de 2022 y el Informe N° 00208-2022-SUNARP-ZR IX/UAJ de fecha 01 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 03-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/CP de fecha 07 de enero de 2022, la Zona Registral N° IX – Sede Lima contrató a la empresa SEGUROC S.A. – en adelante EL CONTRATISTA – a fin de que brinde el “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**”, por el plazo de treinta y seis (36) meses, con un costo total ascendente a la suma de S/ 21'624,553.48 (Veintiún millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres con 48/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR se ha establecido incrementar en S/ 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital – en adelante RMV - de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasa de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 Soles), con eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 073-2022-SEGUROC-VET-EST-SEGUROC de fecha 21 de junio de 2022 EL CONTRATISTA remite un nuevo cálculo de la estructura de costos por incremento de la RMV señalándose un CUADRO RESUMEN en el que se indica “**MONTO A CONSIDERAR PARA ADENDA S/ 1'364,007.94**” (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil siete con 94/100 Soles):

I. MONTO MENSUAL CON RMV 930	S/ 600,682.04
II. MONTO MENSUAL CON RMV DE 1025	S/ 642,800.93
DIFERENCIA MENSUAL (II-I)	S/ 42,118.89
DEVENGADOS POR 4 MESES, INC. IGV	S/ 4,971.77
DIFERENCIA POR EL PLAZO DE CONTRATO DESDE EL 01.05.22 AL 08.01.2025	32 MESES Y 8 DÍAS
MONTO A CONSIDERAR PARA ADENDA	S/ 1'364,007.94

Que, mediante Carta N° 118-2022-SEGUROC-VET-EST-SEGUROC de fecha 15 de agosto de 2022 EL CONTRATISTA remite la Estructura de Costos con el cálculo rectificado (por efecto del redondeo a dos (02) dígitos (decimales))

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO			
I. MONTO MENSUAL CON RMV 930	S/ 600,682.04		
II. MONTO MENSUAL CON RMV DE 1025	S/ 642,801.00		
DIFERENCIA MENSUAL (II-I)	S/ 42,118.96	1'347,806.72	32 meses
DEVENGADOS POR 4 MESES, INC. IGV	S/ 4,969.53	4,969.53	devengados
DIFERENCIA POR EL PLAZO DE CONTRATO DESDE EL 01.05.22 AL 08.01.2025	32 MESES Y 8 DÍAS	11,231.76	8 días
MONTO A CONSIDERAR PARA ADENDA		S/ 1'364,008.01	

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, norma



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de setiembre de 2022.

de aplicación en el presente caso, establece la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato, señalando en el numeral 34.2 y 34.10 el supuesto de las otras modificaciones contempladas en la Ley y el Reglamento:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2. *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.10. *Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.”;*

Que, en concordancia con ello, el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse en los casos de proceder con la aprobación de OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO:

“Artículo 160. Modificaciones al contrato.

160.1. *Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*

- a) *Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

160.2. *Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:*

- a) *Certificación presupuestal.*
- b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.”;*

Que, mediante Memorándum N° 00967-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 07 de julio de 2022 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario en el Registro SIAF N° 124 para cubrir el incremento de la Remuneración Mínima Vital mediante la respectiva adenda al Contrato N° 03-2022-SUNARP-Z.R. N° IX-CP, informando de la ampliación de la certificación presupuestal por el año 2022 por la suma de S/ 311,035.70 (Trescientos once mil treinta y cinco con 70/100 Soles); y, de la previsión del servicio para los años 2023 (S/ 505,426.68), 2024 (S/ 505,426.68) y 2025 (S/ 42,118.89); ampliaciones que fueron actualizadas mediante Memorándum N° 01142-2022-



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de setiembre de 2022.

SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 18 de agosto de 2022, a razón de S/ 311,034.01 (Trescientos once mil treinta y cuatro con 01/100 Soles) por la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2022; de S/ 505,427.52 (Quinientos cinco mil cuatrocientos veintisiete con 52/100 Soles) por la Previsión Presupuestal para los años 2023 y 2024; y, de S/ 42,118.96 (Cuarenta y dos mil ciento dieciocho con 96/100 Soles) por la Previsión Presupuestal para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 02073-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS el Coordinador Responsable (e) de Logística y Servicios ha señalado que, como consecuencia de no haberse considerado el redondeo a dos (2) dígitos se ha producido la actualización de los montos mensuales y total del incremento que fuera materia de su Informe N° 01732-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS por lo que: i) con los nuevos valores unitarios para los ocho (08) puestos de servicios que forman parte del Contrato N° 03-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/CP debe pagarse a EL CONTRATISTA un monto mensual ascendente a S/ 642,801.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos uno con 00/100 Soles), y, ii) considerando el incremento de la Remuneración Mínima Vital para los ocho (08) puestos de servicios, se determina un incremento del costo del servicio ascendente a S/ 1'364,008.01 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ocho con 01/100 Soles)

Descripción del Servicio	Cantidad	Valor Unitario S/	Total Mensual S/
Coordinador 12 horas / Lunes a domingo / Diurno	1	6,715.46	6,715.46
Supervisor 12 horas / Lunes a domingo / Diurno	2	6,105.16	12,210.32
Supervisor 12 horas / Lunes a domingo / Nocturno	3	6,388.63	19,165.89
Agente 09 horas / Lunes a viernes - Diurno	30	3,679.67	110,390.10
Agente 12 horas / Lunes a viernes - Diurno	59	4,634.47	273,433.73
Agente 12 horas / Lunes a domingo - Nocturno	40	5,216.44	208,657.60
Bombero 12 horas / Lunes a domingo - Diurno	1	6,113.95	6,113.95
Bombero 12 horas / Lunes a domingo - Nocturno	1	6,113.95	6,113.95
Monto Mensual con RMV de S/ 1,025.00			642,801.00

Año	Monto por incremento de RMV
Presupuesto 2022	S/ 311,034.01
Previsión 2023	S/ 505,427.52
Previsión 2024	S/ 505,427.52
Previsión 2025	S/ 42,118.96
Monto Total por incremento de RMV	S/ 1'364,008.01

Que, en ese sentido la mencionada Coordinación de Logística y Servicios ha concluido que: i) resulta procedente efectuar la modificación convencional al contrato en relación al incremento de la Remuneración Mínima Vital; y, ii) Como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital, se debe considerar el monto adicional de S/ 1'364,008.01 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ocho con 01/100 Soles);



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 00208-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica ha informado que, considerando que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR se ha dispuesto el incremento de la Remuneración Mínima Vital a partir del 1 de mayo de 2022, se ha verificado que se cumplen los requisitos y formalidades establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de la modificación del Contrato N° 03-2022-SUNARP-Z.R. N° IX-CP por cuanto: i) Respecto a la necesidad de efectuar la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente se verifica que siendo la finalidad de la contratación el contar con una empresa que brinde el servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para la protección de la vida e integridad física de los trabajadores, usuarios así como contar con la seguridad de las instalaciones de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, resulta necesario e indispensable efectuar la modificación del contrato, a fin de poder continuar contando con los servicios de vigilancia y seguridad, de modo que se cumpla de manera oportuna y eficiente con la finalidad del contrato, ii) No se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, por cuanto la modificación al contrato por incremento de la remuneración mínima vital no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación, manteniéndose las obligaciones de la Entidad (pagar por el servicio por el período contratado) y de EL CONTRATISTA (brindar el servicio de vigilancia y seguridad en los términos contenidos en las Bases y en el Contrato), iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a la partes ya que el Decreto Supremo N° 003-2022-TR ha sido emitido el 02 de abril de 2022, publicándose en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2022, fecha posterior a la presentación de ofertas y suscripción del contrato (07 de enero de 2022), iv) Considerando que la modificación al contrato conllevará al incremento del precio se ha cumplido con obtener la actualización de la modificación de la certificación presupuestal así como la previsión presupuestaria para los años 2023, 2024 y 2025, ampliación y previsión otorgadas mediante Memorandum N° 01142-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM;

Que, de conformidad a lo informado por la Coordinación de Logística y Servicios y por la Unidad de Asesoría Jurídica a través de los informes de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este despacho encuentra procedente aprobar la modificación al Contrato N° 03-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/CP suscrito con la empresa SEGUROC S.A. por el incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, modificación en virtud de la que el monto contractual total se incrementa, debiendo considerarse un monto adicional de S/ 1'364,008.00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil ocho con 00/100 Soles), al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en los numerales 34.1, 34.2 y 34.10. del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de setiembre de 2022.

de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados, estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48° del referido Reglamento señala que el RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable (e) de Logística y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y en virtud de las Resoluciones de Gerencia General de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG, de fecha 25 de mayo de 2020, y N° 336-2021-SUNARP/GG, de fecha 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** al Contrato N° 03-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/CP correspondiente al **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**, suscrito con la empresa **SEGUROC S.A.**, en atención al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, hasta por la suma total de S/ 1'364,008.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ocho con 00/100 Soles), al haberse verificado la concurrencia de los requisitos legales establecidos en los numerales 34.1, 34.2 y 34.10. del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°619-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Coordinación de Logística y Servicios realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como el registro de la respectiva adenda que se origine en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**